

EN QUÉ AFECTA EL PROYECTO DE LEY INTEGRAL DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA:

http://www.cortsvalecianas.es/BASISCGI/BASIS/BOCV/WEB/BOCV_INS_C/DDW?W%3DCLAVE_INSERTION%3D188787493649552%26M%3D1%26K%3D188787493649552%26R%3DY%26U%3D1%26NCU%3D20

BOC 128/IX de 18.11.2018.

¿A LA NATURALEZA DE LA PERSONA?

- LA DETERMINACIÓN DEL GÉNERO NO DEPENDE DE LA OBJETIVIDAD DE LA CIENCIA Y DEL SEXO BIOLÓGICO SINO DE LA SUBJETIVIDAD DEL SENTIMIENTO (arts. 1.1. y 4.1).
- LA IDENTIDAD DE GÉNERO DEPENDE DE LA MANIFESTACIÓN DEL SUJETO, SEA ACORDE O NO A SU SEXO BIOLÓGICO Y SIN NECESIDAD DE PRUEBA MÉDICA O PSICOLÓGICA (arts. 4.1 y 5.1.a.).
- SE PROHIBEN TERAPIAS DESTINADAS A MODIFICAR LA IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO DISTINTO AL SEXO BIOLÓGICO (art. 6).
- LOS MENORES DE EDAD SON CAPACES PARA DETERMINAR SU GÉNERO SENTIDO DISTINTO AL SEXO BIOLÓGICO (arts. 8 y 15).

¿A LA FAMILIA?

- SI LA FAMILIA SE NIEGA A AUTORIZAR TRATAMIENTOS RELACIONADOS CON LA TRANSEXUALIDAD SE PODRÁ RECURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL (art. 15.3).
- SI EL MENOR DETERMINA SU GÉNERO SENTIDO DISTINTO AL SEXO BIOLÓGICO TENDRÁ DERECHO A TRATARSE MÉDICAMENTE, CON AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA O, EN SU CASO, DEL JUEZ (art. 15.2).
- ES VIOLENCIA FAMILIAR NO RESPETAR LA IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO DE LOS MENORES POR PARTE DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA (art. 33.1).
- LOS PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS CONTEMPLARÁN DE FORMA EXPRESA MEDIDAS DE APOYO A LA DIVERSIDAD FAMILIAR POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO (art. 31).

¿AL CENTRO EDUCATIVO?

- TODOS LOS DOCUMENTOS DEL COLEGIO, PRIVADO O PÚBLICO, HAN DE SER RESPETUOSOS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO SENTIDA DISTINTA AL SEXO BIOLÓGICO: PEC, PGA, PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (arts. 20.2 y 22.2).
- SE IMPULSARÁN MEDIDAS TENDENTES AL RESPETO EFECTIVO DE LA DIVERSIDAD DE ORIENTACIONES SEXUALES Y A LA ACEPTACIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES DE IDENTIDAD DE GÉNERO (art. 20.3).
- TODOS LOS CURRÍCULUMS (DESDE INFANTIL A ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL) INCLUIRAN CONTENIDO, CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN REFERENTES A LA IDENTIDAD DE GÉNERO SENTIDO, INCORPORÁNDOSE TRANSVERSALMENTE EN TODAS LAS ÁREAS Y MÓDULOS (art. 20.5).
- EL PERSONAL DOCENTE, EQUIPOS DIRECTIVOS, AMPA, PLANES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EQUIPOS DE ORIENTACIÓN RECIBIRÁN LA FORMACIÓN NECESARIA Y ADECUADA PARA INTEGRAR EN SU LABOR DOCENTE CONTENIDOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO SENTIDO, ASÍ COMO DIVERSIDAD SEXUAL Y FAMILIAR (arts. 20.6, 22.3 y 23).

- SE UTILIZARÁN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SEGÚN EL GÉNERO SENTIDO, COMO LOS LAVABOS Y LOS VESTUARIOS (art. 21).
- TODOS LOS COLEGIOS CONTARÁN CON UNA PERSONA QUE COORDINARÁ EL PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD Y LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO SENTIDA Y DIVERSIDAD SEXUAL (art. 22.4).

¿A LA SOCIEDAD?

- PROFESIONALES SANITARIOS, EDUCATIVOS Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RECIBIRÁN LA FORMACIÓN ADECUADA EN CUANTO A DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO SENTIDO DE ACUERDO A LA LEY (arts. 17, 20.6, 22.3, 23 y 42).
- EN LOS CENTROS DE MENORES SE TRABAJARÁ LA DIVERSIDAD FAMILIAR POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO (art. 32.2).
- SE ADOPTARÁN MEDIDAS QUE GARANTICEN LA VISIBILIDAD DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO, LA DIVERSIDAD SEXUAL Y FAMILIAR, COMO PARTE DE LA CULTURA CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPRESIÓN CULTURAL (art. 36.1).
- SE PROMOVERÁ Y FAVORECERÁ QUE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS CUENTEN CON UN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y FILMOGRÁFICO ESPECÍFICO DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO, DIVERSIDAD SEXUAL Y FAMILIAR (art. 36.3).
- SE GARANTIZARÁ EL ACCESO LIBRE Y SIN RESTRICCIONES A LAS PÁGINAS WEB CON INFORMACIÓN SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL Y FAMILIAR EN BIBLIOTECAS, CENTROS EDUCATIVOS Y SISTEMAS WIFI PÚBLICOS (art. 36.4).
- SE INCLUIRÁ FORMACIÓN SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO EN LOS CURSOS DE MEDIACIÓN, MONITORES Y FORMACIÓN JUVENILES (art. 34.2).
- EN EL ÁMBITO LABORAL: AYUDAS Y SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO Y BONIFICACIÓN FISCAL PARA PERSONAS TRANS EN EMPRESAS, INCLUSIÓN EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE CLÁUSULAS DE PROMOCIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, Y ELABORACIÓN DE PLANES DE DIVERSIDAD ESPECIALMENTE EN PYMES (art. 25.2).
- SE FOMENTARÁ LA CONCIENCIACIÓN, DIVULGACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO SENTIDO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL Y FAMILIAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, JUVENTUD, PERSONAS MAYORES, OCIO, CULTURA Y DEPORTE (arts. 25.2.d, 34.1, 34.2, 36, 39.1, 39.2).
- SE INVIERTE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO UNA PERSONA ALEGUE HABER SUFRIDO DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO SENTIDO, POR LO QUE QUIÉN SEA ACUSADO DEBERÁ JUSTIFICAR SU ACTUACIÓN DE MANERA PROBADA, OBJETIVA Y RAZONABLE (art. 45).
- LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES U OMISIONES ESTABLECIDAS (arts. 48 y 49) PODRÁN SER SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE, ENTRE OTRAS, POR MULTAS QUE OSCILAN ENTRE LOS 200 Y LOS 45.000 EUROS (arts. 50 y 51).